

**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

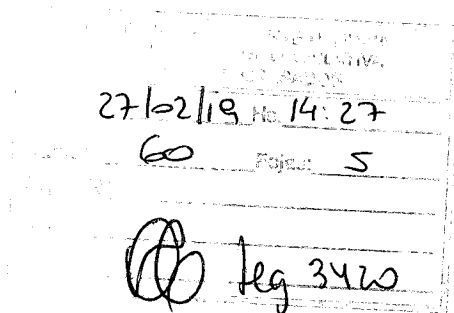
NOTA N°: **13**  
LETRA: E.Co.S.


USHUAIA, 26 de febrero de 2019.-

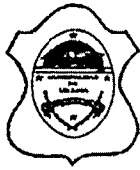
Sr. Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Don Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, por la cual se establece como Reserva Deportiva Recreativa de acuerdo al Capítulo VII.1.2.9 del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza Municipal N° 2139, al área identificada como área 2.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.



  
Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

Resulta una obviedad mencionar que entre los principales factores de disturbio de los bosques nativos existentes dentro del ejido urbano de Ushuaia, la presencia de urbanizaciones que impliquen loteos y compartimentación del área, se traducen en una degradación de esa naturaleza.

En la medida de lo posible, es de fundamental importancia preservar esos espacios naturales, no solo por su belleza natural sino por los riesgos que también lleva implícito el degradar zonas boscosas en laderas de montaña y a la vez en cercanía a otros espacios de valor como son los suelos turbosos.

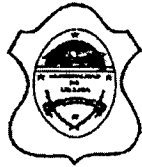
En el particular caso que aquí se aborda, se trata de un sector próximo a un área ya urbanizada (Barrio Los Andes, Zonificada como R2 es decir Residencial de densidad media/baja) y a la vez muy cercano a un área de preservación histórica, como es el "viejo Camino de los presos".

En los últimos tiempos, diciembre de 2018, han habido algunos intentos de ocupación irregular de este sector que terminaron siendo abandonados merced al accionar de los vecinos del Barrio, que preocupados por tal situación están en busca de alguna solución a ese problema.

Los vecinos utilizan este espacio actualmente como zona recreativa, de paseo, y se dirigen por este sitio a otros senderos para actividades de trekking, y para la vida al aire libre en un contexto de bosque nativo.

Por dicho motivo, y por haber recorrido el área boscosa que se menciona y encontrado que efectivamente se trata de un sector de naturaleza muy valiosa por su emplazamiento, la calidad de esa naturaleza boscosa que en general se encuentra en muy buen estado –salvo algunas perturbaciones puntuales por fogones anteriormente encendidos y los residuos que de ello quedaron- es que proponemos que un área que actualmente está zonificada como Proyectos Especiales de acuerdo al CPU pase a ser ordenada como Reserva Deportiva Recreativa.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

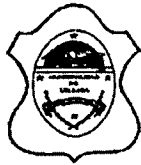


***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

Esto permitiría unir este espacio a otra zona también zonificada como Reserva Deportiva Recreativa permitiendo el manejo y planificación en conjunto del sector, la preservación del mismo abriendo la posibilidad de que los vecinos que trabajan activamente en el barrio para conservar el lugar puedan formalizar su colaboración en el cuidado del sector a través de un convenio con el municipio.

Es por ello que solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el Proyecto de Ordenanza que acompaño a los presentes fundamentos:

**Silvio BOCCHICCHIO**  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLECER como Reserva Deportiva Recreativa de acuerdo al Capítulo VII.1.2.9 del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza Municipal N° 2139, al área identificada como área 2 en el croquis que corre agregado a la presente como Anexo I.

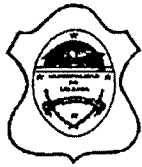
**ARTÍCULO 2º.-** DETERMINAR que las áreas 1 y 2 detalladas en el Anexo I se ordenan ambientalmente como Zona de Uso Controlada (Zo.U.C.) por sus características y aptitudes, métodos de administración y usos admisibles de acuerdo al Capítulo IX.2.2 del Código de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3º.-** ESTABLECER un plazo de noventa (90) días para que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas técnicas delimite catastralmente las áreas indicadas en los artículos 1º y 2º.

**ARTÍCULO 4º.-** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de custodia y patrocinio con organizaciones de la sociedad civil dando prioridad a las conformadas por vecinos del barrio Los Andes.

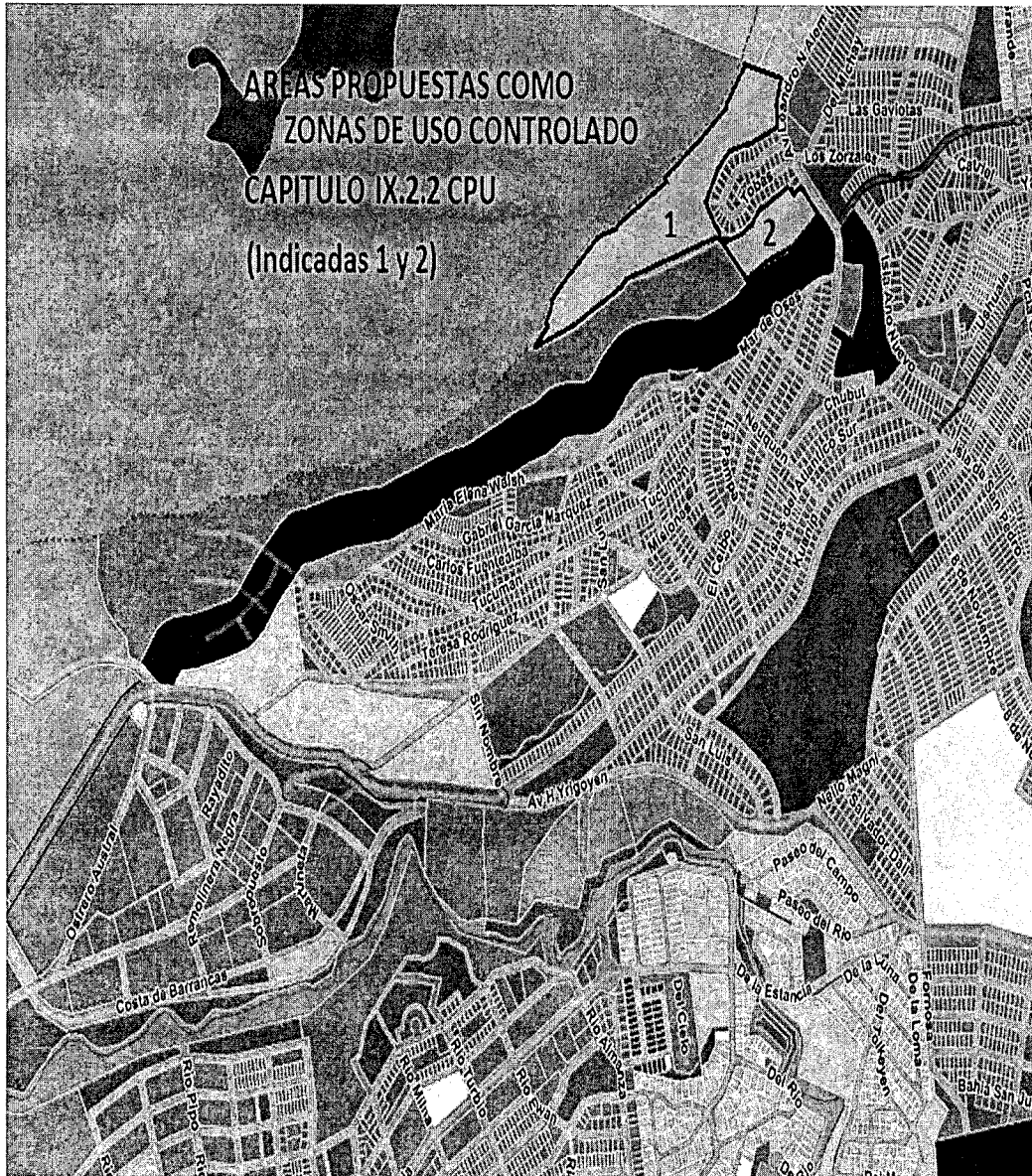
**ARTÍCULO 5º.-** De forma.-

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

## ANEXO I



Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*